

VISTOS:

El Reglamento N° 83 de 18 de febrero de 2013, sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldías, cuyo texto refundido, coordinado, actualizado y sistematizado consta de Decreto Exento N° 1.688 de 29 de marzo de 2022, modificado por el Reglamento N° 145 de 9 de mayo de 2022 y por el Reglamento N° 155 de 10 de enero de 2025; el Ordinario N° 452 de 7 de abril de 2025 de la Dirección Jurídica; el Reglamento N° 136 de Organización y Funcionamiento Interno de la Municipalidad La Florida, cuyo texto refundido, coordinado, actualizado y sistematizado consta en Decreto Exento N° 6.823 de 22 de diciembre de 2022; la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 263 de 7 de abril de 2025, que declara el cese de funciones en el cargo de planta de la Secretaria Municipal, doña Dina Castillo González; lo preceptuado sobre subrogación legal en los artículos 6° y 78 de la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y en general, lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, modificada por la Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Jurídica, mediante Ordinario N° 452 de 7 de abril de 2025, ha solicitado la modificación del numerando 3 letra o) del artículo 1° del Reglamento N° 83 de 18 de febrero de 2013, sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldías.

Que, el artículo 63, letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que el Alcalde podrá delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas, en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d). Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL ALCALDE" sobre materias específicas.

Que, en ese mismo orden de ideas, el Principio de Celeridad, consignado en el artículo 7° de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado prescribe que: *"Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión."*

Reglamento Modificador del Reglamento N° 83 sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldías

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA**

Que, el artículo 63° de la Ley N° 18.695 -Orgánica Constitucional de Municipalidades reza que: *“El Alcalde tendrá las siguientes atribuciones: j) Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d) y la presidencia del Consejo Comunal de Seguridad Pública. Igualmente, podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula “por orden del alcalde” sobre materias específicas.*

Que, en el mismo sentido, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el dictamen N° 3.159 del año 2000, dispone que la limitación que la referida letra j) establece para la delegación de atribuciones exclusivas, resulta también aplicable a la delegación de la facultad de firmar “por orden del alcalde”.

DICTO EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO N° 83 SOBRE
DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES
ALCALDICIAS**

ARTÍCULO 1°: Sustitúyase la letra o) del numerando **3.- DIRECTOR JURÍDICO**, por la siguiente:

o) El Director Jurídico, o quien subrogue podrá firmar, bajo la fórmula “Por orden del Alcalde”, la totalidad de comunicaciones y/u oficios en el marco del derecho de acceso a la información, esto es todas aquellas gestiones oficiosas que versen sobre peticiones en el marco de solicitudes de acceso a la información efectuadas en el marco de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública (prórroga de plazo, aclaraciones, denegaciones, oposiciones, desistimientos, respuestas para aquellas peticiones que no constituyen derecho de acceso a la Información, derivaciones a otros órganos de la Administración del Estado y respuestas -estas últimas-asociadas a los artículos 7° y 15 de la Ley N° 20.285; esto es, aquellas que versen sobre información solicitada que esté permanentemente a disposición del público; todas ellas, respecto de las solicitudes de acceso a la información efectuadas en el marco de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y respuestas en general de ingresos de requerimientos bajo la aludida modalidad). Para los fines previstos en el presente literal, la Dirección Jurídica dispondrá de un libro exclusivo de números destinados al registro de dichos oficios.”

ARTÍCULO 2° En todo lo no modificado en este Reglamento, rigen las disposiciones consignadas en el Reglamento N° 83 de 18 de febrero de 2014, cuyo texto refundido, coordinado, actualizado y sistematizado consta en Decreto Exento N° 1.688 de 29 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 3°: El presente Reglamento comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación en la página web de la Municipalidad.

Reglamento Modificadorio del Reglamento N°83 sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA**

ARTICULO 4º: La Secretaría Municipal redactará el texto refundido, coordinado, actualizado y sistematizado del presente Reglamento dentro del plazo de 90 días.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE AL CONCEJO MUNICIPAL, A TODAS LAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y OFICINAS MUNICIPALES. PUBLÍQUESE EN LA SECCIÓN DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO. MANTÉNGASE COPIA ÍNTEGRA DE ESTE TEXTO EN LA OFICINA DE PARTES, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y ARCHIVO, Y HECHO, ARCHÍVESE.



ALCALDE



SECRETARÍA MUNICIPAL



Reglamento Modificatorio del Reglamento N°83 sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias